

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Marzo trece (13) de dos mil veinticinco (2025).

REF: Expediente 110014003007520240066100

Este Despacho creado mediante el Acuerdo PCSJA-23-12124 de 19 de diciembre de 2023 y en concordancia con el Acuerdo CSJBTA24-61 de 24 de abril de 2024, procede a **AVOCAR** conocimiento de las diligencias provenientes del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá (Convertido transitoriamente en el Juzgado Cincuenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá), relacionadas con el trámite del proceso de la referencia

Reunidos los requisitos del art.82 y S.S. del C. G. del P. y como quiera que los documentos allegados como base de la acción reúnen las exigencias del art.422 ibídem, el Despacho:

DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **LUIS ANTONIO GARZÓN DÍAZ** en contra de **CAROLINA ALZATE OPSINA**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el “ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO” surtida en la Fiscalía 127 Delegada JPMP adosada como primigenio de la acción ejecutiva:

1). Por la suma de \$20.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de capital de dos (2) cuotas, cada una a razón de \$10.000.000 consignadas en el acta de conciliación con acuerdo surtida en la Fiscalía 127 Delegada JPMP, cuyas datas de vencimiento se encuentran debidamente determinados en el líbello demandatorio.

2). Por los intereses legales del 6% anual previstos en el art.1617 del C. C. liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada obligación y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art.292 del C. G. del P. y/o en el art.8º de la Ley 2213 de 2022, informándosele que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días, si a bien lo tiene.

Se reconoce al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,
(2)

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.026 en el día de hoy 14 de Marzo de 2025.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI

Secretaria